

**DICTAMEN DE ACREDITACIÓN N° 115**  
**Rechaza Recurso de Reconsideración presentado por**  
**la Universidad de La Serena**  
**Carrera de Pedagogía en Educación General Básica**

En base a lo acordado en la trigésimo segunda sesión del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha 28 de mayo de 2010, la Agencia dictaminó lo siguiente:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el Reglamento para la Autorización de las agencias de Acreditación de Noviembre de 2007; la autorización de AcreditAcción para operar como Agencia Acreditadora, según Acuerdo de Autorización de Agencias N° 7 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; el documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación autorizado por la CNA; los Criterios de Evaluación para carreras de Educación vigentes y validados por la CNA; el Informe de Autoevaluación de la carrera de Pedagogía en Educación General Básica presentado por la Universidad de La Serena; el Informe de Visita de Verificación emitido por el Comité de Pares Externos; las observaciones enviadas por la institución al Informe de los Pares Externos; el recurso de reconsideración presentado por la Institución en contra del Dictamen de Acreditación N° 85 y los antecedentes analizados en la sesión trigésimo segunda, de fecha 28 de mayo de 2010 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Que por medio del Dictamen de Acreditación N° 85 de fecha 19 de marzo de 2010, la agencia AcreditAcción acreditó por tres (3) años a la carrera de Pedagogía en Educación General Básica de la Universidad de La Serena, impartida en modalidad presencial y en jornada diurna en las sedes de La Serena y Ovalle.
2. Que con fecha 18 de mayo de 2010 la Universidad de La Serena interpuso, dentro del plazo, un recurso de reconsideración en contra del Dictamen N° 85, antes citado.
3. Asimismo la Institución incorporó al recurso interpuesto, diversos antecedentes a modo de evidencias y respaldo de las consideraciones en que funda su reconsideración.
4. Que la Dirección Ejecutiva de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia los documentos y antecedentes relacionados con el recurso de reconsideración antes mencionado, para conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.

5. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en su sesión N° 32 del 28 de mayo de 2010

#### CONSIDERANDO:

1. Que el recurso de reconsideración de la Universidad de La Serena ha sido interpuesto dentro de los plazos establecidos en el Anexo del Contrato N° 11, Orgánica, Procedimientos, Criterios y Regulación.

2. Que la Universidad de La Serena ha solicitado al Consejo de Evaluación y Acreditación del Área Educación de la agencia que se modifique el Dictamen de Acreditación N° 85, en el sentido de extender la vigencia de su periodo de acreditación.

3. Que en el recurso de reconsideración, se exponen argumentos respecto de los siguientes juicios extraídos del Dictamen N° 85:

- “... (el perfil de egreso) es muy genérico y no orienta las prácticas efectivas del currículo del profesional que pretende formar. Además faltan mecanismos formales para evaluar el nivel de logro del perfil de egreso de la carrera”.
- “... (el nuevo currículo) se ve amenazado por la falta de consenso institucional en la toma de decisiones, sobre la propuesta de un currículo basado en competencias”.
- “...se evidencian diferencias en las condiciones de contratación y tipo de jornada entre los docentes de los distintos campus que sirven a la carrera”.
- “...persisten algunas diferencias de los recursos entre las sedes, especialmente respecto al material bibliográfico”.

4. Que respecto de los juicios anteriores, la Universidad de La Serena solicita a la agencia su revisión en base a la siguiente argumentación:

- “Sostenemos que el actual perfil y a diferencia del proceso de acreditación anterior, no es genérico puesto que a éste se incorporaron cambios y ajustes importantes en coherencia con la línea de licenciatura, cuyo decreto exento N° 046-09 se encuentra incorporado en los anexos del Informe de Autoestudio, entregado formalmente a la Agencia Acreditadora. La resolución expresada en tal decreto y los cambios introducidos al perfil de egreso, hacen cuestionable lo indicado en el dictamen al aseverar que el perfil de egreso es muy genérico”.
- “Sostenemos de manera categórica que el currículo que se está acreditando es el actual y no un currículo basado en competencias, sobre el cual, todos quienes nos desempeñamos en el ámbito académico, sabemos que para llegar a una completa

implementación del mismo es no sólo recomendable, sino también necesario, un profundo proceso de reflexión, en el cual nos encontramos. Coherente con la afirmación anterior, existen claras señales del avance logrado en el proceso de cambio, algunos ejemplos son decisiones institucionales perfectamente convergentes con tal desafío, como es institucionalizar y operacionalizar la movilidad estudiantil y el creditaje. En tal contexto la Universidad de La Serena se encuentra adscrita al Proyecto Mecesus ULS 0602, relativo al "Fortalecimiento y Optimización al Programa de Movilidad Estudiantil del CUECH" que agrupa a quince universidades, donde la Universidad de La Serena es la Institución Coordinadora; en la misma línea y a nivel de carrera, en ambos campus, se debe considerar los proyectos de investigación y pilotaje de módulos con arquitectura curricular por competencias. Todo ello está alineado con la instalación de un currículo basado en competencias para la carrera de Pedagogía en Educación General Básica. Por otra parte, asumimos que la incorporación de programas de innovación y cambio, siempre implicarán niveles de incertidumbre; sin embargo, nos parece que es aún más riesgoso el no someterse a tales innovaciones, por lo tanto creemos que la disposición de la carrera y quienes la constituyen, para asumir los desafíos implicados en la transición y cambio curricular, debería ser considerado como una gran oportunidad y no una amenaza como sostiene el dictamen de acreditación..."

- "...la Universidad de la Serena tiene un solo modelo de contratación que es aplicable a todos los académicos, independiente del campus donde se desempeñen, sin excepción".
- "...todas las carreras de la Universidad de La Serena, cuentan con una biblioteca central, diseñada e implementada con los más altos estándares para las instituciones de educación superior, punto altamente documentado en el informe "Observaciones al Informe de Pares Evaluadores", y también corroborado y profusamente comentado durante la visita de los pares evaluadores. En nuestra Universidad el modelo no considera bibliotecas periféricas, por tanto los recursos bibliográficos son objetivamente los mismos para todos los campus con que cuenta la Universidad; considerando además la existencia de bases bibliográficas electrónicas de datos que puede ser accedidas remotamente, como es el caso de Ebsco, entre otras".

5. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área Educación analizó los argumentos presentados por la Universidad de La Serena en su recurso de reconsideración, y considera que no se proporcionan nuevos antecedentes ni evidencias suficientes para modificar sus juicios.

En este contexto, y respecto de la argumentación detallada en el punto anterior, el Consejo reitera que tanto el perfil inicial como las modificaciones de éste son genéricas, siendo este un aspecto en su decisión. El Consejo señala asimismo que la falta de consenso institucional sobre el tema de adopción de un curriculum por competencias es una observación a tener presente en el proceso de construcción a futuro y no constituye aquí un elemento determinante. En cuanto a la contratación de docentes, el Consejo observa que

ello se refiere a la disparidad de cantidad de profesores y horas contratadas en las distintas sedes y no a diferencias en el modelo de contratación.

A su vez, el Consejo enfatiza la relevancia de revisar los aspectos identificados en el Dictamen N° 85, especialmente aquellos asociados a la Dimensión N° 1 (Perfil de Egreso y Resultados), y que son considerados muy importantes en el proceso evaluativo y en el otorgamiento de la acreditación.

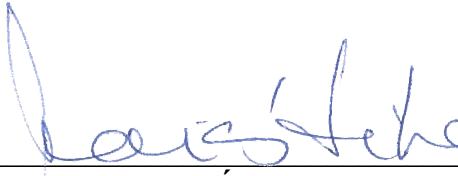

**RESUELVE:**

A juicio del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la agencia, el alcance de los antecedentes presentados en el recurso de reconsideración resulta insuficiente para modificar las conclusiones del Dictamen N° 85.

**SE ACUERDA Y DICTAMINA:**

Se rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por la Universidad de La Serena para la carrera Pedagogía en Educación General Básica, en contra del Acuerdo de Acreditación N° 85, de fecha 19 de marzo de 2010, y en consecuencia se mantiene el plazo de acreditación otorgado de tres años, hasta el 19 de marzo de 2013.

En el plazo señalado, la carrera Pedagogía en Educación General Básica, conforme a la normativa vigente, deberá someterse a un nuevo proceso de acreditación, presentando un nuevo Informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos noventa (90) días antes del vencimiento de esta acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones señaladas en los dictámenes números 85 y 115.

  
  
**MOISÉS SILVA TRIVIÑO**  
**Director Académico de AcreditAcción**

  
  
**JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ SAEZ**  
**Director Ejecutivo y Representante Legal de AcreditAcción**